



MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA

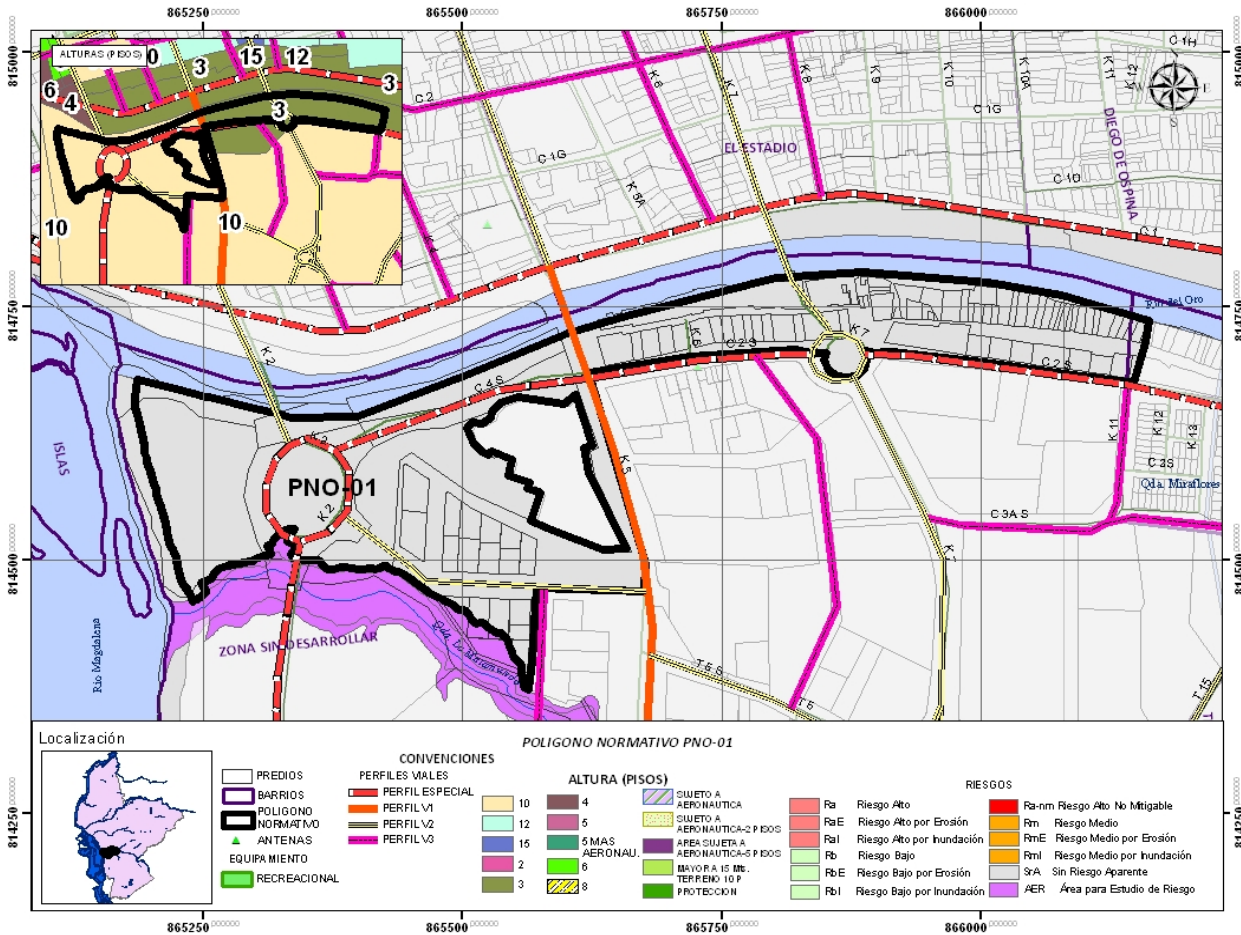
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - FICHAS NORMATIVAS

I. LOCALIZACION GENERAL

POLIGONO NORMATIVO	PNO-01	SUBAREA		UPZ	DEL ORO	UGL	MATAMUNDO
AREA (Has)	11,5037	AREA (Has)		AREA (Has)	949,572	AREA (Ha)	335,7451
BARRIOS	NOMBRE					SECTORES SUBNORMALES	
TRATAMIENTO URBANISTICO		CONSOLIDADO					
LIMITES	Por el norte con el rio del Oro; por el oriente con la kra 11 hasta la calle 2 sur y kra 5; por el sur con la quebrada Matamundo; y por el occidente con el rio Magdalena.						

1.1 CARTOGRAFIA



II. SISTEMA ESTRUCTURANTE										
2.1 SISTEMA VIAL										
TIPO DE VIA (ANCHO PERFIL)	VIA	DE	A	SECCION TRANSVERSAL						INTERSECCIONES VIALES Y/O GLORIETAS
				SEPARADOR	CALZADAS (ML)	CESPED	ANDEN	CICLORUTA	PROTECCION	
VE (30m)	C 2S	K 2	K 11	3	10	1	1,5	2	15	GLORIETA K 2 Y K 7
V1 (27m)	K 5	C 2S	C 3S	3	10	1	1,5	2	15	
V2 (23m)	K 7	C 4	C 1	2	8	0,5	2			GLORIETA K 7
V2 (23m)	C 4S	K 2	K 5	2	8	0,5	2			
2.2.1 INTERSECCIONES VIALES (Acuerdo 026 de 2009 Artículos 247 al 265 y Decreto Reglamentario del SETP vigente)										
2.2.2 PARQUEADEROS (Acuerdo 026 de 2009 Art 290 al 295 y Decreto Reglamentario de Plan Maestro de Parqueaderos y Estacionamientos vigente)										
III. SECTORES NORMATIVOS										
Uso Principal				Uso compatible				Uso Condicionado		
COMERCIO REGIONAL GRUPO2: O923201-K749400-K749402-K749403-K749404-G524500-G524501-G523907-G523909-G527102-H552100-H552101-H552102-H552300-H552901-H552902-O930901-O930902-H551100-O921902				COMERCIO ZONAL GRUPO 1: O921903-G521103-G522400-G522902-G523104-G523200-G523201-G523300-G523301-G523302-G523303-G523304-G523305-G523306-G523307-G523308-G523400-G523401-G523402-G523700-G523701-G523702-G523705-G523706-G523709-G523710-G523711-G523903-G523904-G523906-G523913-G523918-G524300-G524301-G524302-G524304-G524400-G524401-G525200-G525201-G525202-G527102-H552100-H552101-H552300-H552901-I630000-J650000-J651201-J651300-J651400-J651500-J651600-J660000-J671500-J671901-K702000-K713001-K713007-K713008-K713009-K713010-K713011-K749400-K749402-K749403-K749404-K749906-K749907-K749918-O924101-O924202-O930000-O930901-O930902-O930904				COMERCIO REGIONAL GRUPO2: O924900-H552904-		
				COMERCIO ZONAL GRUPO 1: H553000-H553003-K701004-G522500-G523201-G523500-G523600-G523704-O924100						
				COMERCIO HOTELERO: H551100-H551101-H551102-H551103-				COMERCIO HOTELERO: H550000		
				COMERCIO RECREATIVO: O921200-O921201-O924105						
				VT1 . VT2						
3.1. OBSERVACIONES										
Requiere zonas de estacionamiento para empleados y visitantes										
Profesiones liberales que incluyan servicios de laboratorio deberán cumplir con las condiciones ambientales										
Para la asignación de usos del suelo deben imperar las minimizaciones de los impactos Ambiental, Físico y Social de lo contrario no se podrá permitir su uso así lo determine la zona correspondiente.										
Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga el Plan de Ordenamiento, los instrumentos y las normas que lo desarrollan, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según afecte el interés tutelado por dichas normas										
El incumplimiento de las normas urbanísticas contenidas en el presente Acuerdo se sancionará según lo estipulado en la Ley 810 de 2003, el Código Nacional de Policía, el Código Departamental de Policía y por las disposiciones contenidas en la ley penal vigente, respecto de las acciones u omisiones de la Administración y los particulares en esta materia.										
Para el caso de las oficinas de entidades administradoras y prestadoras de servicios de salud y oficinas de asociación de profesionales que incluyan servicios de laboratorio deberán cumplir con las condiciones ambientales requeridas por la autoridad competente.										

UPZ RIO DEL ORO - COMUNA 6

PNO-01

Los Bares, Tabernas y Discotecas que expenden o consumen bebidas alcohólicas, no podrán estar ubicados a menos de 100 metros de establecimientos con el uso dotacional (Educación, Defensa, y Seguridad Social).

Todos los usos dentro del territorio municipal que no estén dentro de los usos principales y los usos complementarios, se consideran prohibidos al igual que la Industria transformadora de alto impacto ambiental y físico la cual solo se deberá adelantar en el área industrial establecida en el suelo suburbano y rural.

Los Casinos, bingos, billares, clubes de bolo y tejo, juegos electrónicos permitidos y juegos de azar, no podrán estar ubicados a menos de 100 metros de establecimientos con el uso dotacional (Educación, Defensa, y Seguridad Social).

Se considerara Uso Establecido aquellos que no cumplan con la totalidad de las normas aquí establecidas, la Normativa Ambiental vigente y tendrán un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para adecuar sus instalaciones conforme a las exigencias del P.O.T

Los establecimientos como terminales de transporte, hospitales de niveles 1 y 2, clínicas, centros comerciales, centros automotores y talleres de servicio al vehículo, centros de actividades de venta y consumo de licores, coliseos y polideportivos, etc. al igual que los usos dotacionales y la centralñes de segundo y tercer orden deberan desarrollarse previo aprrobacion del plan de implantacion y normas ambientales correspondientes

Los establecimientos como terminales de transporte, hospitales y clínicas, coliseos y polideportivos, deberan desarrollarse previo aprrobacion del plan de implantacion y normas ambientales correspondientes . para los establecimientos como Centros comerciales, Centros automotores , Talleres de servicio al vehículo, Centros de actividades de venta y consumo de licores, Los proyectos que se desarrollen dentro de las áreas de centralidad de segundo nivel y centros logísticos locales al igual que las Áreas de desarrollo turístico prioritario y Servicios turísticos como hoteles, aparta hoteles, residencias y hospedajes para los cuales se requerirá la presentación del plan de implantación Se requiere plan de impantacion los que tengan una superficie igual o superior a 2.000 metros cuadrados.